



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 -2014-GM/MM

Miraflores, 14 JUL. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-2259/2014) presentado con fecha 24 de junio de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 592-2014-SGLPAV/MM del 13 de junio de 2014, el Informe N° 186-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 30 de junio de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 290-2014-GAJ/MM de fecha 10 de julio de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 559-2014-SGLPAV/MM, notificada el 05 de junio de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. para que subsane las deficiencias evidenciadas en las plantas sembradas en diversas zonas del distrito; bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: "Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante Carta N° 592-2014-SGLPAV/MM, notificada el 18 de junio de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 559-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-2259/2014, presentado el 24 de junio de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 592-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación señalando que la deficiencia notificada por la municipalidad no está contemplada dentro de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión, por lo que no podría imponérsele la penalidad contenida en la Carta N° 592-2014-SGLPAV/MM;

Que, mediante Informe N° 186-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 30 de junio de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que el proceder de la concesionaria afecta la calidad de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes;

Que, con Informe Legal N° 290-2014-GAJ/MM del 10 de julio de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA



AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 592-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 24 de junio de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-2259/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 592-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal